

PAQUETE DE LAS TELECOMUNICACIONES: IMPULSO DE LA COMPETENCIA Y DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

Garantías del acceso a Internet

El acceso a Internet de los usuarios sólo podrá cortarse cuando sea «necesario en el seno de una sociedad democrática» y sólo después de un «procedimiento previo justo e imparcial», que garantice el derecho de los usuarios a ser escuchados. Éste era el último asunto pendiente del paquete legislativo de las telecomunicaciones, sobre el que los diputados y el Consejo llegaron a un acuerdo en la reunión de conciliación celebrada el 5 de noviembre. El acuerdo incorpora a la legislación comunitaria sobre las telecomunicaciones los derechos de los ciudadanos reconocidos por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Cuando una autoridad judicial o administrativa competente pretenda cortar el acceso a Internet, antes de adoptar decisión alguna deberá dar a los usuarios la oportunidad de ser escuchados y de defenderse. La carga de la prueba recae sobre la parte que presente los cargos y existirá la posibilidad de recurrir.

La nueva legislación no ofrece ningún ejemplo concreto de usos de Internet que haya que considerar ilegales. Son los Estados miembros quienes deciden, según su legislación nacional, qué infracciones pueden conducir a que se corte el acceso a Internet de un usuario. Entre los ejemplos posibles se encuentra la difusión de pornografía infantil o de contenidos terroristas.

Internet es esencial para ejercer derechos y libertades fundamentales

A iniciativa de los diputados, la directiva marco de las comunicaciones electrónicas reconoce que Internet es "fundamental para la educación y para el ejercicio práctico de la libertad de expresión y del acceso a la información". En la reunión de conciliación celebrada con los representantes del Consejo, los diputados hicieron hincapié en el establecimiento de garantías procesales suficientes para las posibles restricciones al acceso a Internet, que, de acuerdo con el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, garanticen una protección judicial adecuada y el debido proceso.

Procedimiento previo, justo e imparcial

El acuerdo entre Parlamento y Consejo establece que las restricciones al acceso a Internet "sólo podrán imponerse si son adecuadas, proporcionadas y necesarias en el marco de una sociedad democrática". Dichas medidas sólo podrán adoptarse "respetando el principio de presunción de inocencia y el derecho a la vida privada" y como resultado de un "procedimiento previo, justo e imparcial", garantizando el derecho a ser oído y a "una tutela judicial efectiva y en tiempo oportuno". El texto añade, asimismo que "en casos de urgencia debidamente justificados", podrán establecerse procedimientos alternativos adecuados, siempre que respeten el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

En el futuro, los usuarios de Internet podrán referirse a estas disposiciones si emprenden procedimientos judiciales contra la decisión de un Estado miembro de cortar su acceso a Internet.

Ni la propuesta original de la Comisión ni la posición común del Consejo incluían salvaguardas contra restricciones indebidas del acceso a Internet de los usuarios.

Más información

- [Texto de compromiso sobre la Directiva marco de las telecomunicaciones->

- [Preguntas frecuentes sobre las garantías del acceso a Internet y el paquete de las telecomunicaciones-

>http://www.europarl.europa.eu/news/expert/background_page/058-63888-306-11-45-909-20091105BKG63887-02-11-2009-2009-false/default_es.htm]

- [Comunicado de prensa "Eurodiputados y representantes del Consejo acuerdan garantías de acceso a Internet" (5 de noviembre 2009)-

>http://www.europarl.europa.eu/news/expert/infopress_page/052-63798-309-11-45-909-20091105IPR63793-05-11-2009-2009-true/default_es.htm]